

SEÑOR

TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA SALA CIVIL FAMILIA

E. S. D.

Asunto: Acción de tutela por vulneración de derechos fundamentales.

Accionante: JOE RAFAEL COHEN MEDINA.

Accionado: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MAGANGUÉ

Respetada Judicatura.

YIRLIAN VERGARA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía **N° 23.179. 603** de Sincelejo-Sucre, Abogada en ejercicio, portador de la **T.P. N°335615** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del señor **JOE RAFAEL COHEN MEDINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N° 18.879.346** de Ovejas - Sucre, me dirijo ante su distinguido Despacho Judicial, con base en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia de 1991, para interponer **ACCIÓN DE TUTELA de forma directa contra** el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MAGANGUÉ, por vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia, conforme pasa a exponerse en la siguiente situación fáctica:

HECHOS:

PRIMERO: El suscrito es ejecutado al interior del proceso ejecutivo singular radicado con el No. 2011-00006-00, seguido por la ARQUIMEDES SEGUNDO GARCIA ROMERO, y cursante en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MAGANGUÉ.

SEGUNDO: El día viernes 11 de septiembre de 2020, a las 14:08 PM, fecha y hora hábiles, vía electrónica al correo j01cctomagangué@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal oficial del juzgado accionado, presente un memorial de manera respetuosa en el que hacia la notificación al proceso antes mencionado, solicite se me hiciera el reconocimiento de personería jurídica, suplique que por favor me enviaran copia digital e integra de todo el expediente en el que mi poderdante fungía como demandado, es decir, el que se identifica con el radicado No. 134303103-001-2011-00006-00. En auto de fecha 27 de octubre de 2020, se reconoció poder y se dio orden "*Expídase copia de todo el presente expediente a la doctora YIRLIAN VERGARA PEREZ, quien actúa en calidad de apoderada judicial del demandado COHEN MEDIDA y remítanse las misma al correo electrónico leyessoluciones@gmail.com*". Sin embargo, a la fecha de presentación de esta tutela, ello no ha ocurrido, pasando por alto que ese trámite es súper sencillo y que las actuaciones que se surtan por fuera de audiencia, como lo es este caso, por parte de los jueces, deberán hacerse dentro de los 10 días siguientes a la presentación del memorial, como se extrae del artículo 120 del CGP.

TERCERO: Lastimosamente me toca decir lo anterior, porque el expediente no se encuentra en la plataforma TYBA, ni las actuaciones montadas en ese medio son claras, por lo tanto, mi apoderado no tiene acceso al servicio de administración de justicia, debido a que en diferentes oportunidades también nos acercamos presencialmente a los juzgados y estos se encuentran cerrados.

CUARTO: Su señoría, el expediente no se encuentra en la plataforma del TYBA, que es donde debería aparecer registrado y tampoco se puede acceder a él presencialmente, por esa razón estamos haciendo uso de este amparo, pues no es posible adelantar actuaciones de suma importancia que incumben a los derecho fundamental del debido proceso, defensa y acceso a la administración de justicia del señor JOE RAFAEL COHEN MEDINA.

QUINTO: Entiendo y comprendo enteramente que la prestación del servicio de justicia ha cambiado por la infortunada pandemia, pero ello no es óbice para que se afecten algunas garantías constitucionales. El envié de un expediente digital a mi correo electrónico, no creo que dure tanto tiempo, como está aconteciendo en este caso. Ahora bien, si el expediente llegare a estar archivado, pido que me envíen copia de las últimas piezas procesales que reposan en los archivos del propio despacho y/o se vincule a la oficina correspondiente para que lo desarchive y me puedan enviar la copia digital del plenario. Ese acto, no requiere gastos, precisamente porque lo estoy pidiendo digitalmente. Además el servicio de justicia se está prestando virtualmente.

Bajo todos los parámetros expuestos, imploro a su respetado Despacho Judicial lo siguiente

PRETENSIONES:

PRIMERO: Tutelar mis derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia, debido proceso y derecho de defensa.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordene al juzgado accionado, me remita por favor, copia de todo el expediente digital radicado con el No. 2011-00006-00, proceso ejecutivo singular.

PRUEBAS:

- Copia del memorial presentado el día 11 de septiembre de 2020.
- Copia del documento enviado como anexo del memorial 11 de septiembre de 2020
- Copia del memorial presentado el día 15 de octubre de 2020.
- Copia de la respuesta automática generada por el juzgado accionado, donde consta que recibieron mi memorial.
- Copia del auto de fecha 27 de octubre de 2020 donde se declara enviar copia del expediente del proceso de radicado 2011-00006-00.
- Copia de constancia de que en la plataforma TYBA no se encuentra el expediente del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Constitución Política de 1991.
Decreto 2591 de 1991.

JURAMENTO:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he interpuesto otra acción de tutela con los mismos hechos y pretensiones y que todo lo aquí relacionado es cierto.

COMPETENCIA:

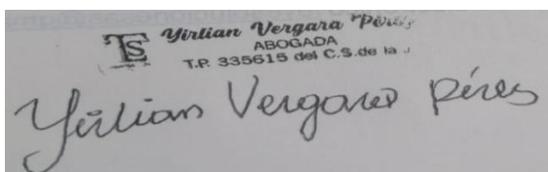
Es usted competente por el lugar por la naturaleza del asunto y por ser superior jerárquico del juzgado accionado.

NOTIFICACIONES:

LA SUSCRITA: Recibe notificaciones físicas a la Carrera 18 # 23-20 Centro Edificio Caja Agraria Oficina 605-1, Sincelejo- Sucre, al correo electrónico leyesolucionesas@gmail.com y telefónicas al número 3165873203.

ACCIONANTE: Recibe notificaciones físicas en la Carrea 18 # 23-20 Centro Edificio Caja Agraria Oficina 605-1.

Atentamente,



The image shows a handwritten signature in cursive that reads "Yirlian Vergara Pérez". Above the signature is a professional stamp. The stamp contains the text: "Yirlian Vergara Pérez", "ABOGADA", and "T.P. 335615 del C.S. de la J". To the left of the name in the stamp is a small square icon with the letter "S" inside.

YIRLIAN VERGARA PÉREZ

Representante legal

CC: 23.179. 603 de Sincelejo-sucre

T.P: 335.615

E-mail: leyesolucionesas@gmail.com

Notificación personal del expediente

mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm&ogbl#search/j01cctomagangue%40cendoj.ramajudicial.gov.co/KtbxLrjZrWpDcvHbjythMrBZZWmkVtgXXB

Gmail j01cctomagangue@cendoj.ramajudicial.gov.co

Redactar

Recibidos 48

Destacados

Postpuestos

Enviados

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

Leyesoluciones +

No hay chats recientes.
[Inicia uno nuevo.](#)

Notificación personal del expediente, radicado N° 134303103001-2011-00006-00

Leyesoluciones Sas <leyesolucionesas@gmail.com>
para j01cctomagangue +

vié, 11 de sep. de 2020 14:08

CORDIAL SALUDO

Señor Juez. Por medio de la presente me notificó de manera personal, actuó como apoderada del señor JOE RAFAEL COHEN MEDINA, identificado con CC-18.879.349, comedidamente solicito se expida copias del expediente antes mencionado, con el fin de conocer la naturaleza del proceso.

Atentamente:
VIRLIAN VERGARA PEREZ
CC-23.176.803
Correo electrónico: leyesolucionesas@gmail.com
Celular: 3114388568

CamScanner 09-11-2020 14:08:58

Responder Reenviar

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MAGANGUE-BOLIVAR

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

JOE RAFAEL COHEN MEDINA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio para el cual le aporé Cédula de Ciudadanía, manifiesto ante usted que otorgo poder amplio y suficiente a la Doctora YIRLIAN VERGARA PEREZ identificada con cedula de ciudadanía N- 23.179.603 de Sincelejo portadora de la Tarjeta Profesional N-335615 del C.S de la Judicatura para que en mi nombre y representación se constituya en mi representante a efecto de notificación en el proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado N-134303103001-2011-00006-00, JOE RAFAEL COHEN MEDINA; mi apoderada queda facultada para solicitar prueba, interponer recursos, solicitar cambio de radicación y todo aquello que sea necesario para la defensa de mis intereses, así mismo le otorgo a mi apoderada los beneficios que otorga el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente;

JOE RAFAEL COHEN MEDINA

CC: 18.879.346 de Ovejas-sucre.

ACEPTO
Yuliana Vergara Pérez

YIRLIAN VERGARA PEREZ

CC: 23.179.603 de Sincelejo- sucre

T.P: 335615 C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCUITO DE
MAGANGUE - BOLIVAR
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL, RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO, VERIFICACIÓN DE FIRMA Y HUELLA
A PETICIÓN DEL INTERESADO

En Magangué a 11 SEP 2020

Compareció a la Notaría Única de Magangué - Bolívar
JOE RAFAEL COHEN MEDINA
Quien se identificó con la C.C. No. 18 879 346
Expedido en Ovejas y manifestó que el
anterior documento es suyo y consintió que la firma
y la huella se aporaban al pie del mismo.

DECLARANTE
JOE RAFAEL COHEN MEDINA

JOSE DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA
Notaria Única de Magangué - Bolívar



SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MAGANGUE-BOLIVAR
E.S.D

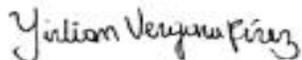
RADICADO: N- 134303103001-2011-00006-00

YIRLIAN VERGARA PEREZ, persona mayor de edad, domiciliado y residente en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 23.179.603 abogada en ejercicio y portadora de la T.P N° 335615 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial del señor **JOE RAFAEL COHEN MEDINA**, mayor de edad, con residencia y domicilio en Ovejas-Sucre, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.879.346 de Ovejas-Sucre, por medio del presente escrito solicito a su despacho la entregar copia del proceso Ejecutivo Singular con radicado **N-134303103001-2011-00006-00**.

NOTIFICACIONES

Dirección: Cra 9C#16ª-103, Correo electrónico:leyesolucionesas@gmail.com, celular: 3114388568.

Atentamente,



YIRLIAN VERGARA PEREZ
C.C. N° 23.179.603 de Sincelejo.
T.P N° 335615 del C.S.J

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **23.179.603**

VERGARA PEREZ

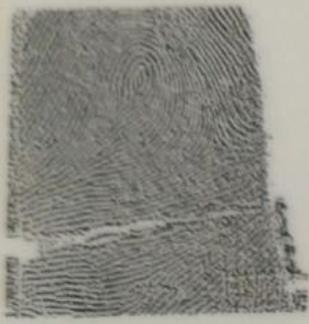
APELLIDOS

YIRLIAN

NOMBRES

Yirlian Vergara Perez

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-ABR-1985**

SINCELEJO
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

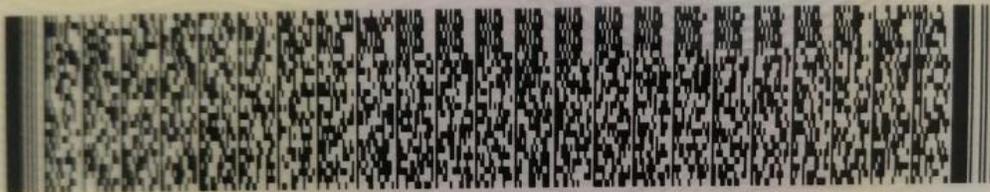
1.63
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

09-JUL-2003 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-2800100-01081599-F-0023179603-20190708

0066089632A 1

9908809728



MEMORIAL - leysoluciones@ x

mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm&ogbi#search/j01cctomagangue%40cendoj.ramajudicial.gov.co/QgrclHrmvrtKqdgdfmdqhdHJPQgsJlvwMv

MEMORIAL

Leyesoluciones Sas <leysoluciones@gmail.com>
para j01cctomagangue +
Cordial saludo

por medio de la presente informo que el día 11 de septiembre de 2020, presenté poder junto con escrito solicitando copia del expediente para conocer la naturaleza del proceso, ya que su despacho notificó medidas cautelares (ejecutivo singular) al señor Joe Cohen Medina identificado con CC: 18.870.348 por lo tanto señor juez solicito sea notificado de cualquier actuación que repose en su despacho, expediente radicado: N° 134303103001-2011-00006.

atentamente,

YIRLIAN VERGARA PEREZ
CC:23-178-003
TF:335615
Correo: leysoluciones@gmail.com
cel: 3165873203

Responder Reenviar

Respuesta automática: MEMORIAL x

mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm&ogbi#search/j01cctomagangue%40cendoj.ramajudicial.gov.co/FMfcgwxKhqmyrDZzhNnsxsLDQzpqqXPB

Respuesta automática: MEMORIAL Recibidos x

Juzgado 01 Civil Circuito - Bolívar - Magangue <j01cctomagangue@cendoj.ramajudicial.gov.co>
para mí +

Se acusa recibido.

El mensaje de datos ingresa para el correspondiente estudio.

NUESTRO HORARIO DE ATENCIÓN ES DE LUNES A VIERNES DE 8 A.M A 12:00 M Y DE 1 P.M A 5 P.M.

De conformidad con el Artículo 109 del Código General del Proceso los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho, esto es a las 5:00 p.m de Lunes a Viernes. Por lo anterior todo mensaje que se reciba después de los días y hora precitada se entenderá recibidos para todos los efectos legales, a partir del día hábil siguiente.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MAGANGUE - BOLÍVAR
Correo electrónico: j01cctomagangue@cendoj.ramajudicial.gov.co; COD. #134303103001
Calle 16 #3-10, Edificio Mareb Arana 3er Piso
Magangue, Bolívar
Teléfono: # 56878708
para la consulta de estados electrónicos
Micrositio: <http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-magangue>

[Mensaje acortado] [Ver mensaje completo](#)

Descargando.aspx - Google Chrome

procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/Descargando.aspx?FileName&PDFPath=E:/WebSites/Ciudadano/XXI/ArchivosTemp/5284ba9b-be1f-43e3-8948-5a241a622ad13430...

Descargando.aspx 1 / 2 67%



1



2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, Magangue, Bolívar, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
 Demandante: ARQUIMEDES GARCIA ROMERO
 Demandado: JOE COHEN MEDINA Y OTROS
 Radicado No. 134303103001-2011-00006-60

Entre el despacho a resolver la solicitud levantamiento de medida de embargo y y la notificación del auto de mandamiento de pago de 26 de enero de 2011 al demandado JOE RAFAEL COHEN MEDINA, quien confirió poder a la doctora YRILIAN VERGARA PEREZ. Para tal efecto este despacho,

R E S U E L V E

- Tórgase a la doctora YRILIAN VERGARA PEREZ como apoderada judicial del demandado JOE RAFAEL COHEN MEDINA, en sus términos del poder conferido y bajo la responsabilidad de la ley.
- Tátenese por notificado, por conducta concluyente, el auto de mandamiento de pago de 26 de enero de 2011 al demandado JOE RAFAEL COHEN MEDINA, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.
- Exíjase copia de todo el presente expediente a la doctora YRILIAN VERGARA PEREZ, quien actúa en calidad de apoderada judicial del demandado COHEN MEDINA y remítase las mismas al correo electrónico: yrilianvergara@ramajudicial.gov.co**
- De conformidad con el artículo 597 del Código General del Proceso y tal como lo solicitó la apoderada judicial de la parte demandante mediante escrito de la fecha, se decreta el levantamiento de la medida de embargo y se acuerda que pesa sobre los bienes del demandado, JOE RAFAEL COHEN MEDINA, en relación con levantar la medida sobre el excedente de la quinta parte del sueldo de devenga, previa deducción del salario mínimo, el demandado Cohen Medina, como tesoro pagador de la ESE Hospital la Divina Misericordia de Magangue, medida que fue decretada mediante auto de 9 de septiembre del curso año. Por secretaría librense los oficios del caso.
- Notifíquese esta providencia por medio de correo electrónico, conforme lo dispone conforme el Decreto Legislativo No. 806 de 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del derecho, en armonía con el Acuerdo PCSA20-11581 de 27 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Así mismo, cargar en TYBA y notificar por medio de estado electrónico en la página de la rama judicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
JAIME JOSE PINEDA LASTRE
 Correo electrónico: jpineda@ramajudicial.gov.co
 Calle 16 N°3 - 10 - Edificio Mundo Juana Sur Pilo
 Fax N° 6878708

Información del Proceso

procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsultaProceso.aspx

TYBA Inicio Contacto

Información del Proceso.

Código Proceso	13430310300120110000600	Tipo Proceso	EJECUTIVO C. C.
Clase Proceso	EJECUTIVO SINGULAR	Subclase Proceso	NA
Departamento	BOLIVAR	Ciudad	MAGANGUE 13430
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESCRIT
Distrito/Circuito	MAGANGUE - CARTAGENA - CARTAGE	Número Despacho	001
Despacho	JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL ESCRIT	Dirección	
Teléfono		Celular	
Correo Electrónico Externo	J01CCTOMAGANGUE@CENDOJ.RAM.	Fecha Publicación	14/11/2019
Fecha Providencia		Fecha Finalización	
Tipo Decisión		Observaciones Finalización	

Sujetos Predios Archivos Actuaciones